Auto N° 1536
RADIC. 2021-00132-00
Tipo de proceso: *Filiación extramatrimonial*
Demandante: *Adriana Patricia Valencia Urrego*
Demandado: *Herederos determinados e indeterminados del causante José Noel Valencia López. Determinados: María Del Pilar, Luz Milena, Edwin De Jesús y Deineire Valencia Urrego.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, téngase por contestada la demanda y, en consecuencia, téngase como notificada por conducta concluyente a la parte demandada, esto es a los herederos determinados del causante *José Noel Valencia López*, señores **MARIA DEL PILAR, LUZ MILENA, EDWIN DE JESUS y DEINEIRE VALENCIA URREGO,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se le reconoce personería jurídica para actuar al apoderado de los herederos determinados del causante, Dr. Julián David Cardona Ariza, conforme al poder presentado.

Así las cosas, se ordena requerir a los demandados, señores **MARIA DEL PILAR, LUZ MILENA, EDWIN DE JESUS y DEINEIRE VALENCIA URREGO** para que indiquen al Despacho si su progenitora está con vida y en caso afirmativo, suministren los datos de notificaciones, para efectos de la toma de muestra de sangre, en caso de requerirse.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4679ddd71122919c8df68b5012abf323dd624902d94679cf42f474fa1c0d9bda
Documento generado en 13/07/2021 11:27:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica